

**PROYECTO DE LEY**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS,**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

Artículo 1º: Modifícase el Artículo 4º de la Ley N° 11.002, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 4º: Administración: Los recursos mencionados serán depositados en una cuenta bancaria especial, habilitada al efecto, bajo la titularidad de la Editorial de Entre Ríos, denominada Fondo Editorial de Entre Ríos y, sin perjuicio de otras normas vigentes en la materia, operará con las firmas conjuntas del Director de Administración o subrogante y el Tesorero o subrogante de la Dirección de Administración Jurisdiccional.”*

Artículo 2º: Comuníquese, etcétera.-

**AUTORA**

**Dip. Carina RAMOS**

## **FUNDAMENTOS**

La presente modificación a la ley N° 11.002, tiene su origen en el seno de la Secretaría de Cultura de la provincia de Entre Ríos.

La mencionada ley vigente, que crea el Fondo de la Editorial de Entre Ríos fue sancionada en agosto de 2022, y promulgada en septiembre del mismo año, pero surgió la necesidad de avanzar con este proyecto de modificación ya que con el texto original generaba confusiones para obtener la autorización para la la apertura de la cuenta.

El artículo vigente dice: *“Artículo 4. Administración.- los recursos mencionados serán depositados en una cuenta bancaria especial habilitada al efecto bajo la titularidad de la editorial de Entre Ríos denominada fondo editorial Entre Ríos y operará con las firmas conjuntas de la persona a cargo de la secretaría de cultura de la provincia de Entre Ríos y de quién ejerza la dirección de la editorial de Entre Ríos”*

Ahora, con este nuevo texto, se simplifica la redacción, con la finalidad de lograr mayor claridad y zanjar las dudas generadas.

**AUTORA**

**Dip. Carina RAMOS**